



Nombre del trámite:	Revisión y en su caso aprobación de documentos técnicos
Nombre de la modalidad:	Revisión y en su caso aprobación del cuaderno de estabilidad.

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas

Nombre del responsable:	Williams Hernández Velazco
Cargo:	Director de Inspección y Certificación Marítima
Correo electrónico:	unicapam.digaprocer@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	55 56 24 65 00 ext-6210/6222
Horarios de atención al público:	08:00 a 16:00 horas, de Lunes a Viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

UNICAPAM: unicapam.guardia@semar.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

No podrían operar las embarcaciones con eslora de arqueo igual o mayor a 12 metros o artefactos navales.

No será factible la obtención del certificado de seguridad para embarcaciones con navegación nacional y/o certificado de seguridad de construcción y/o pasaje para embarcaciones en navegación internacional.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

-Artículos 7 fracción I, 8 fracción XX, XXI y XXX de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
-Artículos 274 fracción I y último párrafo, 340, 341, 342, 343, 344 y 440 fracción I del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Casos en los que debe presentar el trámite

¿Quién?	El propietario, legítimo poseedor, armador o representante legal.
¿En qué casos?	Al término de la construcción o modificación significativa de embarcaciones o artefactos navales. Para todas las embarcaciones existentes con

eslora de arqueo igual o mayor de 12 m.

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato: Formato de solicitud para la Revisión y en su caso aprobación del cuaderno de estabilidad.

Datos de información requeridos:

- El solicitante debe de presentar original y copia del escrito libre y debe de contener lo siguiente:
1. Modalidad del trámite.
 2. Características Principales de la embarcación.
 3. Datos del Solicitante.:
 4. Nombre
 5. Domicilio
 6. Delegación o Municipio
 7. R.F.C
 8. Colonia
 9. Entidad Federativa
 10. Indicar si acepta notificaciones vía correo electrónico
 11. (En su caso datos del representante legal)
 12. Motivos por los que solicita el trámite.
 13. Mención de los anexos que se agregan.
 14. Lugar y Fecha.
 15. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán plasmar la huella digital de su pulgar.

Pago de Derechos

Monto:	Por la revisión y, en su caso, aprobación de especificaciones técnicas, planos o proyectos que impliquen reformas o modificaciones:
	a) Hasta de 200 unidades de arqueo bruto \$7,354
	b) De más de 200 hasta 300 unidades de arqueo bruto \$8,278
	c) De más de 300 hasta 1,000 unidades de arqueo bruto \$11, 308
	d) De más de 1000 hasta 5,000 unidades de arqueo bruto \$12,734
	e) De más de 5,000 hasta 10,000 unidades de arqueo bruto \$19,391
f) De más de 10,000 unidades de arqueo bruto \$24,990	

Documentos que deben anexarse a la solicitud

Documentos Generales:

Los requisitos se presentarán en formato PDF no mayor de 15 MB c/u.
Los planos se presentarán en formato DWG (AutoCAD) y PDF no mayor de 15 MB c/u o impresos en original y copia.

1. Escrito libre o formato de solicitud, que contenga los datos solicitados anteriormente y en el que se indique bajo protesta de decir verdad que la embarcación no ha sufrido modificaciones.
2. Instrumento Público o carta poder con el que el representante legal acredite su personalidad, si el interesado no actúa por sí mismo, o se trate de persona moral.
3. En caso de personas físicas, copia de identificación Oficial (credencial de elector para votar o pasaporte).
4. Documento con el que acredite haber realizado el Pago de derechos correspondiente al presente trámite.
5. Copia del registro ante la UNICAPAM de la persona que haya elaborado el documento técnico que presenta para su aprobación.
6. Plano o tabla de Curvas Hidrostáticas en gamas de asientos que cubran todas las condiciones de carga. (incluyendo por lo menos: calado, volumen de desplazamiento, desplazamiento, posición del centro de carena longitudinal y vertical, área del plano de flotación, posición del centro de flotación, área de la superficie mojada, altura del metacentro con respecto a la quilla longitudinal y transversal, toneladas por centímetro de inmersión, momento para escorar la embarcación un centímetro, coeficiente de bloque, coeficiente de la cuaderna maestra, coeficiente del plano de flotación, coeficiente prismático. Desde un calado en rosca al calado máximo.);
7. Plano o tabla de Curvas Cruzadas en gamas de asientos que cubran todas las condiciones de carga. (Desde un calado en rosca al calado máximo como mínimo.);
8. Plano de capacidad de Tanques aprobado (incluyendo la tabla de designación de tanques especificado de los mismos el volumen en metros cúbicos, gravedad específica o densidad del contenido, el momento de superficie libre y la ubicación de su centro de gravedad tanto longitudinal, vertical y transversalmente, en original y copia claramente visibles), con escala en concordancia entre el cuadro de referencia y el dibujo del barco en sus diferentes vistas en formato.
9. Escala de calados (aplica a petroleros y graneleros).
10. Acta y reporte oficial de la prueba de inclinación efectuada conforme al Código Internacional sin Avería, 2008 (Código IS 2008) y la NOM-007- SCT4-1994; o en su caso, copia del cuaderno de estabilidad y análisis de peso

en rosca originales, aprobados por la sociedad de clase, incluyendo las cartas de la misma acreditando la no modificación de la embarcación y la aprobación y vigencia del documento, y

11. Plano de Arreglo General aprobado, con escala en concordancia entre el cuadro de referencia y el dibujo del barco en sus diferentes vistas.
12. Plano de líneas de forma.
13. Tablas de sondas de los tanques.
14. El análisis de la estabilidad con avería, aplicable para embarcaciones de Pasaje, suministro mar adentro que transporten carga y personas, embarcaciones de sustentación dinámica, Naves de Gran Velocidad, embarcaciones consideradas como de fines especiales; unidades de perforación mar adentro, buques tanque y embarcaciones que cuenten con cubierta y con compartimentos debajo de esta.

A.- Cuaderno de Estabilidad para todas las embarcaciones mayores a 12 metros de eslora.

Elaborado por un ingeniero naval o profesional con estudios equivalentes en materia naval, con firma autógrafa quienes deberán estar registrados ante la Autoridad Marítima Nacional. Y debe ser elaborado de conformidad con el Código Internacional sin Avería, 2008 (Código IS 2008) y la NOM-032-SCT4-1996. (1 original y 1 copia);

B.- Adenda Al Cuaderno De Estabilidad

Adenda al Cuaderno de estabilidad elaborada por un ingeniero naval o profesional con estudios equivalentes en materia naval, con firma autógrafa quienes deberán estar registrados ante la Autoridad Marítima Nacional. Y debe ser elaborado de conformidad con el Código Internacional sin Avería, 2008 (Código IS 2008) y la NOM-032-SCT4-1996. (1 original y 1 copia). Se deberán de anexar los planos aprobados en el cuaderno.

Plazos

Plazo máximo de respuesta:	30 días hábiles Inicio de plazo: 1 día hábil.
Fundamento jurídico:	-Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. -Artículos 16 fracción X, 17 B y 28 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Vigencia el trámite

Tipo de resolución:	Aprobación de Documento Técnico en caso de ser procedente.
Vigencia:	La vigencia del documento se considera permanente en tanto no haya modificaciones en las características de la embarcación o en los elementos representados en los planos.

Criterios de resolución del trámite

1. Solicitar la modalidad correcta.
2. Adjuntar la documentación completa indicada como requisitos.
3. Proporcionar la información y datos completos y correctos.
4. Cumplir con las especificaciones señaladas en la documentación aplicable.
5. Estar elaborado por una persona registrada autorizada y cumplir con las condiciones de su Autorización, todo el documento deberá de estar rubricado.
7. Presentar los planos a escala y de manera profesional, con los datos, vistas y referencias completas.
9. Haber realizado el pago de derechos correspondiente.
10. En cada página del Cuaderno de Estabilidad presentado deberá aparecer impreso en el encabezado: nombre del buque; número o letras distintivas de llamada (cuando aplique), arqueo bruto, número OMI (cuando aplique) y estar foliadas.
11. Es obligatorio que el Cuaderno de Estabilidad se presente encuadernado o engargolado y en tamaño carta.
12. Es obligatorio presentar todos los documentos que deben anexarse a la solicitud.
13. Es obligatorio que el Cuaderno de Estabilidad esté presentado en su totalidad en el idioma español, en el Sistema Internacional de Medidas, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento de Ley de Navegación y Comercio Marítimos y lo especificado en la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SCT4-1996.

Nota: Como medida adicional de seguridad a los documentos, el usuario deberá entregar los mismos en una carpeta plenamente identificada y de manera ordenada.

Información adicional

Los planos de arreglo general y plano de capacidades de tanques deberán de ser aprobados previamente. En caso de haberse realizado una traducción, la misma se deberá de adecuarse a la Norma oficial aplicable, y se deberá de presentar copia del cuaderno original para su cotejo.